



Villavicencio, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Demanda: ORDINARIO LABORAL
Radicado: 500014105001 2017 00448 00
Demandante: JESÚS DAVID GUTIÉRREZ REINA
Demandado: GUILLERMO PINEDA CORTÉS

AUTO

I. Se reconoce personería a la estudiante **ROSBY KARINA VARGAS LEÓN**, para actuar como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

II. Revisado el expediente de la referencia, encuentra el Despacho que, la parte demandante no ha concluido el trámite de notificación personal del auto admisorio de la demanda, esto es, no ha remitido el correspondiente AVISO, como se ordenara en auto calendado el 5 de marzo del año en curso.

III. Ahora, examinado el Certificado de Matrícula Mercantil del demandado GUILLERMO PINEDA CORTÉS expedido el día de hoy, encuentra el Despacho que, se registra como dirección para notificación judicial KM 1 VEREDA CAÑOS NEGROS PREDIO VILLA JULIANA, zona rural de Villavicencio, dirección diferente a la utilizada por la parte demandante para remitir la citación para diligencia de notificación personal, en virtud de lo cual, se **DISPONE:**

REQUERIR a la parte **demandante** para que rehaga el trámite de notificación personal del auto admisorio de la demanda, en los términos previstos en los artículos 291 del Código General del Proceso y 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en la dirección para notificación judicial registrada en el Certificado de Matrícula Mercantil del demandado que, actualmente corresponde a KM 1 VEREDA CAÑOS NEGROS PREDIO VILLA JULIANA, zona rural de Villavicencio.

Entonces, en primer lugar, debe remitir las correspondientes citaciones para diligencia de notificación personal a cada uno de los demandados, en los términos previstos en el artículo 291 del Código General del Proceso.

En todo caso, en las respectivas comunicaciones, adicionalmente, deberá informar a la parte demandada el correo electrónico del juzgado, a saber, j01mpclvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, precisando que, la notificación personal se realizará, a través del correo electrónico, teniendo en cuenta la Emergencia Sanitaria decretada por el Gobierno Nacional.



Vencido el término para comparecer, sin que el demandado haya comparecido al proceso a recibir la notificación personal del auto admisorio de la demanda, la parte **demandante** deberá remitir el correspondiente AVISO en los términos del artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social del siguiente tenor literal:

“En el aviso se informará al demandado que debe concurrir al juzgado dentro de los diez (10) días siguientes al de su fijación para notificarle el auto admisorio de la demanda y que si no comparece se le designará un curador para la litis.”

En el siguiente link podrá consultar modelos de oficio de notificación según corresponda:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/r/personal/jlpqc01vcio_notificacionesrj_gov_co/Documents/MODELO%20OFICIOS%20DE%20NOTIFICACION%20C3%93N?csf=1&web=1&e=TyrC41

IV. Se **ADVIERTE** al demandante y/o su apoderado judicial, que si transcurridos treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, no se hubiere efectuado gestión alguna para la notificación personal del auto admisorio de la demanda, se ordenará el archivo de la presente diligencia, de conformidad con el artículo 30, parágrafo del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Lina Marcela Cruz Pajoy
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Villavicencio - Meta

Código de verificación: **2ac0af8977801f7e813a4de4fbbf8ed9e1912b6de12ab37d502df43688fd2f1d**

Documento generado en 26/11/2021 04:14:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>